

*Decreto de 11 de Marzo, disponiendo que el Gobierno oiga y resuelva la solicitud sobre cédula de inválido del soldado Julio Ríos.*

El Presidente de la República, á sus habitantes, Sabeis: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno oirá y resolverá conforme á la ley, la solicitud del soldado Julio Ríos, sobre cédula de inválido.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 5 de 1881—Adrián Zavala, D. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Fruto Panagua, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón del Senado.—Managua, Marzo 6 de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 11 de Marzo de 1881.—Joaquín Zavala—El Ministro de la Guerra—Joaquín Elizondo.